



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°004-2024-GAT-MDCG

Castillo Grande, 27 de febrero de 2024.

VISTO: el Expediente Administrativo N° 462-2024, de fecha 31 de enero del 2024, presentado por el Sr. **JUAN DANIEL TORRES DIAZ** identificado con **DNI N° 22964030**, solicitando **EXONERACION DE ARBITRIOS**, el **INFORME N° 004-2024-UFT-GAT-MDCG** de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Que, por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO numeral 1.13 "Principio de Simplicidad" establece: Que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único del Código Tributario, en su artículo 62° menciona "Facultad de Fiscalización", que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Que, los arbitrios municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, los cuales son aprobados mediante Ordenanzas, la misma que establece los montos de las tasas que deberán pagar los contribuyentes.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2022, de fecha 30 de setiembre de 2022, se aprueba la IMPLEMENTACIÓN DEL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO en el distrito de Castillo Grande.

Que, de conformidad con el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que textualmente expresa: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, en el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 68°, establece: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:





ASU, 9 AM . . .

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, el Expediente Administrativo N° 462-2024, de fecha 07 de enero del 2024, presentado por el Sr. **JUAN DANIEL TORRES DIAZ**, identificado con **DNI N° 22964030**, solicitando la **EXONERACION DE ARBITRIOS** que conforme al TUPA vigente de la entidad dicho pedido se adecuará al procedimiento de "**RECONSIDERACIÓN AL PAGO DE LIMPIEZA PÚBLICA**".

Que, el INFORME N° 004-2024-UFT-GAT-MDCG, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria; habiendo revisado la solicitud presentado por el Sr. **JUAN DANIEL TORRES DIAZ** identificado con **DNI N° 22964030**, quien solicita Exoneración del pago de arbitrios de los años 2021 y 2023. Que, habiendo realizado la inspección ocular con fecha 07/02/2024, del predio ubicado en el **JR. JOSE OLAYA MZ: L LOTE: 4B- CASTILLO GRANDE**, Se corroboró que el predio se encuentra desocupado desde el año 2021, esto por no contar con suministro electrónico, por lo tanto el uso es deshabilitado y en estado de abandono, por la cual no genera Recojo de Residuos Sólidos y el servicio de Serenazgo.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; del Artículo 39.- Normas Municipales del párrafo tercero, Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario; Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal -Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de Castillo Grande Aprobado mediante Ordenanza Municipal 015-2021-MDCG de fecha 05 de diciembre de 2021.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **RECONSIDERACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021 y 2023**, formulado por el administrado el Sr. **JUAN DANIEL TORRES DIAZ** con **DNI N° 22964030**, del inmueble ubicado en el **JR. JOSE OLAYA MZ: L LOTE: 4B- CASTILLO GRANDE**, inscrito con Código de predio 06200015-001.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la notificación del presente Acto Resolutivo a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la presente Resolución Gerencial para su conocimiento, publicación y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc:
ARCHIVO
S.G.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Lic. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

